

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 - 2023 - MPLP

Tingo María, 30 de enero de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202239448 de fecha 27 de diciembre de 2022, presentado por la señora **GISELA ELISA JUSTO MALPARTIDA**, solicitando se le Reconozca como Trabajadora CAS a Plazo Indeterminado, en cumplimiento y/o aplicación y/o ejecución de la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; asimismo con Expediente Administrativo N° 202300610 de fecha 09 de enero de 2023, la señora **GISELA ELISA JUSTO MALPARTIDA** reitera lo solicitado, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con fecha 27 de diciembre de 2022, la señora **GISELA ELISA JUSTO MALPARTIDA** (en lo sucesivo, la ex servidora) solicitó a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (en lo sucesivo, la Entidad), le reconozca como trabajadora CAS a plazo indeterminado en cumplimiento y/o aplicación y/o ejecución de la Sexagésima primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, argumentando, principalmente, lo siguiente: (i) La ex servidora cumple con los requisitos establecidos en la Sexagésima primer Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, toda vez que al 6 de diciembre de 2022 se encontraba contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, al amparo del Decreto de Urgencia N° 034-2021, como Orientador en Trámites Administrativos-TUPA. (ii) Su contrato contemplaba el desarrollo de labores permanentes en la Entidad. (iii) Su contrato cuenta con financiamiento en el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) para el año 2023.

A través del Informe N° 46-2023-SGRRHH-GAF-MPLP, de fecha 09 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad concluye en que se declare la improcedencia de lo solicitado por la ex servidora, dado que: (i) La contratación de la ex servidora se sustentó en satisfacer una necesidad transitoria. (ii) No se emitió autorización para la suscripción de adenda toda vez que luego de la evaluación realizada conjuntamente con el área usuaria, se determinó que su contrato no tenía carácter indeterminado, siendo esta la razón de que no se hubiese emitido una adenda;

Mediante el Informe N° 049-2023-GAF-MPLP, de fecha 09 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia de Asuntos Jurídicos la documentación antes citada para su opinión;

Máxime, con Informe Legal N° 038-2023-GAJ/MPLP de fecha 26 de enero de 2023, el Gerente de Asuntos Jurídicos realiza el siguiente ANÁLISIS: Sobre la petición de la ex servidora:

-De la revisión de la solicitud presentada por la ex servidora, se aprecia que su pretensión está referida a que se declare que su contrato administrativo de servicios suscrito con la Entidad es a plazo indeterminado y que, por tanto, fue cesada arbitrariamente, sin causa alguna.

-Al respecto, debe señalarse que según la documentación que obra en el expediente administrativo, el Contrato Administrativo de Servicios N° 06-2021-MPLP/TM-EXCEPCIONAL, se encontraba vigente, en virtud de sus sucesivas prórrogas, hasta el 31 de diciembre de 2022.

-Asimismo, cabe precisar que la ex servidora suscribió contrato administrativo de servicios con la Entidad en abril de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 19 de abril de 2021 y se encontraba bajo la vigencia del Decreto de Urgencia N° 034- 2021.

